

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Servidumbre Rad. No. 110014003032**20210007000**.

Conforme el escrito de la demanda, y sus anexos, se advierte que la cuantía de la demanda (numeral 7° artículo 26 del C.G.P.), esto es, el avalúo del presunto predio sirviente es de \$476'489.000, con ello se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. sobre competencia de los jueces civiles del circuito señala:

De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Así pues, comoquiera que se pretende declarar una servidumbre sobre un bien, cuyo avalúo es de mayor cuantía, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso adelantado por Deira Helena Salazar Giraldo contra Carlos Alfonso Gama Ávila.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 28, hoy 5 de marzo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8015924892f61b74eedbe0655dfb7eccd0e451ab35b43f8e3
2d9d0453fe33327**

Documento generado en 04/03/2021 08:33:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**